

La Plata, 25 de Marzo de 2020.

Señor
Presidente de la
Entidad Primaria

Nota Tipo nº 18

Me dirijo a usted con el fin de informarle que a partir del 6 de abril del corriente, los profesionales que utilizan el Lector de Banda Magnética, solo podrán facturar hasta un 30 % de sus prestaciones en forma manual; todas las prestaciones que excedan este porcentaje no serán abonadas, aun cuando hayan sido autorizadas oportunamente por el sistema. Para quienes facturen entre 50 y 100 consultas, el límite será del 50%, y no existirá límite por el momento para quienes facturen menos de 50 consultas.

Independientemente de la nueva normativa, se continúan exceptuando del cálculo, a los efectos de la aplicación del valor superior para las prestaciones autorizadas por LBM, a los jubilados y menores de 1 año dados de alta desde el 1º de enero de 2018, y las autorizaciones de las prescripciones de medicamentos de las Entidades Primarias que adhieren.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



Dr. Sandro Scafati
Secretario de Gobierno

Sede Central

Calle 5 N°473 (B1902CKS) La Plata
Tel (0221) 439-1300 (Líneas Rotativas)
Fax (0221) 439-1375
Mail sec-me@femeba.org.ar

Oficina Capital Federal

Av. Belgrano N°1225
(C1093AAA) C.A.B.A.
Tel/Fax (011) 4383-4467/4490
Mail dcapital@femeba.org.ar